

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 004
06 de enero de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE Y REGLAMENTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PÚBLICA DE BELLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA Rectora DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PÚBLICA DE BELLO

Nombrada mediante Acuerdo Directivo No. 021 del 25 de septiembre de 2025 como Rectora en propiedad, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de octubre de 2025, facultada para contratar mediante el artículo 54 del Acuerdo 014 del 14 de agosto de 2025; Estatuto General, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, los contratos estatales son instrumentos para el cumplimiento de los fines misionales de las entidades públicas, garantizando la continua y eficiente prestación del servicio público y la efectividad de los derechos de los administrados.
3. Que el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios como aquellos que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que generen relación laboral ni prestaciones sociales.
4. Que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 regulan la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, exigiendo la verificación de la idoneidad, experiencia y relación directa con el objeto contractual.

5. Que el Decreto 111 de 1996 dispone que las entidades públicas deben prever en su presupuesto los recursos necesarios para la contratación requerida para el cumplimiento de su misión institucional.
6. Que es deber de las entidades públicas fijar criterios objetivos, razonables y transparentes para la determinación de honorarios, garantizando condiciones dignas y justas, así como el uso eficiente y responsable de los recursos públicos.
7. Que resulta necesario fortalecer la tabla de honorarios vigente, incorporando criterios de rangos, topes máximos, equivalencias de formación y experiencia, reglas de excepcionalidad y parámetros de control, con el fin de armonizar la contratación institucional con las mejores prácticas del sector público.
8. Que la Institución Universitaria Pública de Bello, en atención a su naturaleza académica, administrativa y misional, requiere una tabla de honorarios clara, técnica y estandarizada que permita la adecuada planeación contractual y presupuestal.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Rectora de la Institución Universitaria Pública de Bello;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la Tabla de Honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Institución Universitaria Pública de Bello de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN	TÍTULO	EXPERIENCIA	VALOR
ASISTENCIAL	Asistencial I	Bachiller	Sin experiencia	\$2.400.000
	Asistencial II	Bachiller y certificación de la experiencia	Tres (03) años	\$2.600.000
	Asistencial III	Bachiller y certificación de la experiencia	Mas de Tres (03) años	\$2.800.000
TÉCNICO	Técnico I	Técnico o tecnólogo	Sin experiencia	\$3.000.000
	Técnico II	Técnico o tecnólogo y certificación de la experiencia	Tres (03) años	\$3.400.000

PROFESIONAL	Profesional I	Profesional, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera)	Sin experiencia	\$4.000.000
	Profesional II	Profesional, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera) y certificación de la experiencia profesional	Tres (03) años	\$4.200.000
PROFESIONAL ESPECIALISTA	Especialista I	Profesional, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera), diploma en modalidad de postgrado y certificación de la experiencia profesional	Tres (03) años	\$6.000.000
	Especialista II	Profesional, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera), diploma en modalidad de postgrado y certificación de la experiencia profesional	Cinco (05) años	\$8.000.000
	Especialista III	Profesional, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera), diploma en modalidad de postgrado y certificación de la experiencia profesional	Ocho (08) años	\$9.300.000
	Especialista IV	Profesional, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera), diploma en modalidad de postgrado y certificación de la experiencia profesional	Mas de Ocho (08) años	\$12.500.000

Parágrafo primero: Los valores aquí enunciados incluyen IVA, demás impuestos y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el contrato.

Parágrafo segundo: En la actividad técnica se podrá contratar bajo esta clasificación con la acreditación de terminación y aprobación de estudios profesionales, aun cuando no se cuente con título profesional, siempre que dicha formación sea afín con el objeto a contratar.

Parágrafo tercero: la actividad profesional especialista se podrá contratar bajo esta clasificación con la acreditación de terminación y aprobación de estudios de maestría o doctorado, aun cuando no se cuente con el título correspondiente, siempre que dicha formación sea afín con el objeto a contratar.

Parágrafo cuatro: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el área solicitante de la contratación deberá verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, e indicar en el estudio previo la formación exigida y la experiencia requerida.

Parágrafo quinto: En los casos en que aplique, se debe presentar la matrícula o tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios profesionales, de acuerdo con la normatividad que rige cada profesión.

Parágrafo sexto: "Equivalencias en situaciones excepcionales". Teniendo en cuenta la importancia para la Institución Universitaria Pública de Bello de la necesidad a satisfacer, así como la complejidad del objeto contractual, obligaciones específicas del contratista y la disponibilidad de recursos presupuestales de la Institución, se analizará en cada caso específico la aplicación de las equivalencias de Ley, así como el valor de los honorarios aplicables, los cuales serán definidos por el Comité de Contratación Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La experiencia exigida se contabilizará conforme lo dispongan las normas vigentes para el ejercicio de la correspondiente profesión, excepto en los casos de los "Asistenciales" y "Técnicos", la cual se contará a partir de la fecha que se señale en los estudios previos.

Parágrafo primero: Cuando en un mismo periodo, una persona haya ejercido su profesión o actividad en una o varias empresas y/o entidades, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez, es decir, no se aceptarán traslapes de experiencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución Rectoral N° 083 del 6 de octubre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a todas las dependencias de la Institución el contenido de la presente Resolución.

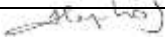
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bello a los 06 días de enero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA JOHANA AGUILAR BARRETO.
Rectora.
IUBello.

Acción	Nombre	Fecha	Firma
Proyectó y Aprobó:	Alejandro Jaramillo Arboleda -Secretario General.	06/01/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			